

Recurso de Revisión: 01257/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha dieciséis de julio de dos mil trece.

VISTO el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión 01257/INFOEM/IP/RR/2013, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta de la **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en lo siguiente:

### RESULTANDO

I. En fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, **EL RECURRENTE**, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a información pública, a la que se le asignó el número de expediente 00041/SECOGEM/IP/2013, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través de **EL SAIMEX**, lo siguiente:

*“Declaración patrimonial de Sandra Méndez Hernández Presidenta municipal 2012-2015 Declaración patrimonial de Marco Antonio Calzada Arroyo Presidente municipal 2009-2012 Declaración patrimonial de Elena García Martínez Presidenta municipal 2006-2009.” (sic)*

**MODALIDAD DE ENTREGA:** vía **SAIMEX**.

Recurso de Revisión: 01257/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que en fecha cinco de junio de dos mil trece, el L.H. Rodolfo Velázquez Martínez, Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría, dio dos respuestas a la solicitud de información en los siguientes términos:

Archivos Adjuntos
<p>Da click en la liga del archivo adjunto para abrirlo Estado de Respuestas06.pdf Acuerdo Constitucional06.pdf</p>
<p>RESPUESTA ACUS versión en PDF</p>
<p> SECRETARIA DE LA CONTRALORIA</p>
<p>Toluca, México a 05 de Junio de 2013 Nombre del solicitante: [REDACTED] Folio de la solicitud: 00041/SECOGEM/IP/2013</p>
<p>Se adjunta oficio y acuerdo número CI-09-04E/2013 emitido por el Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante el cual se confirma la clasificación de la información como confidencial.</p>
<p>ATENTAMENTE</p> <p>L.H. RODOLFO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ Responsable de la Unidad de Información SECRETARIA DE LA CONTRALORIA</p>

Recurso de Revisión: 01257/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**Archivos Adjuntos**

De clic en la liga del archivo adjunto para servir  
Oficio de Respuesta0001.pdf  
Acuerdo Confidencial0001.pdf

RESPUESTA ACUM  
versión en PDF

**iInfoem**  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Texto Uno

Toluca, México a 05 de Junio de 2013  
Nombre del solicitante: [REDACTED]  
Folio de la solicitud: 00041/SECOGEM/IP/2013

Texto dos

La información solicitada contiene exclusivamente datos personales.

Texto tres

ATENTAMENTE

L.R. RODOLFO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ  
Responsable de la Unidad de Información  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

A dichas respuestas, **EL SUJETO OBLIGADO**, anexó los archivos electrónicos con los nombres: Oficio de Respuesta0001.pdf y Acuerdo Confidencial0001.pdf, los cuales contienen la siguiente información:

Recurso de Revisión: 01257/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Toluca de Lerdo, México,  
05 de junio de 2013.

C. [REDACTED]  
PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información a la que le fue asignado el número de folio 00041/SECOGEM/IP/2013, referente a: *"Declaración patrimonial de Sandra Méndez Hernández Presidenta municipal 2012-2015 Declaración patrimonial de Marco Antonio Calzada Arroyo Presidente municipal 2009-2012 Declaración patrimonial de Elena García Martínez Presidenta municipal 2006-2009"* (SIC).

Al respecto y con fundamento en el artículo 35 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se da respuesta a su solicitud de información pública en los siguientes términos:

El documento solicitado se encontró en el Sistema de Manifestación de Bienes que opera y administra la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; sin embargo, la manifestación de bienes de los servidores públicos es un documento que contiene exclusivamente información personal de una persona física, identificada o identificable como son el nombre, el registro federal de contribuyentes y datos relacionados con su vida privada y su patrimonio, que independientemente del ingreso que obtenga como contraprestación por los servicios que realiza en su calidad de servidor público, se le podría causar algún daño al no garantizar la protección de sus derechos por autorizar el acceso a ella.

Es importante señalar que el formato para la presentación de la manifestación de Bienes señala de manera textual que: *"Por disposición de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información contenida en la Manifestación de Bienes se encuentra clasificada como confidencial por tratarse de datos personales relacionados con la vida afectiva, familiar, domicilio y situación patrimonial del servidor público, por lo tanto no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue consentimiento expreso"*, por lo que los servidores públicos la presentan confiando en que su información no será publicada ni utilizada con un propósito incompatible con el que se haya especificado. Adicionalmente, el registro patrimonial se encuentra clasificado como información confidencial, según acuerdo número CI-02-02/2005 del Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría.

En razón de lo anterior, adjunto le envío el acuerdo número CI-03-04E/2013 del Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante el cual se ratifica como confidencial, la información contenida en las manifestaciones de bienes solicitadas.

Considerando que usted requirió la respuesta a su solicitud de información mediante el Sistema de Control de Sistema de Acceso a la Información

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Recurso de Revisión: 01257/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
EN GRANDE

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Mexiquense (SAIMEX); se remiten, por dicha vía, el presente oficio y la resolución sobre el asunto de referencia.

Por último, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer recurso de revisión en contra del presente oficio de respuesta ante la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría.

ATENTAMENTE

L.R. RODOLFO VELAZQUEZ MARTÍNEZ  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD  
DE INFORMACIÓN

RESOLUCIÓN

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Recurso de Revisión: 01257/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
EN GRANDE

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00041/SECOGEM/IP/2013

SOLICITANTE: [REDACTED]

RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No.: CI-03-04E/2013

**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"**

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintidós de mayo de dos mil trece.

VISTO el contenido del expediente de la solicitud de información pública con número de folio 00041/SECOGEM/IP/2013, los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, se reúnen a efecto de dar respuesta a dicha solicitud, y:

**RESULTANDO**

- I. Que en fecha dieciséis de mayo del año en curso, el C. [REDACTED] presentó mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la solicitud de información pública consistente en: *"Declaración patrimonial de Sandra Méndez Hernández Presidenta municipal 2012-2015 Declaración patrimonial de Marco Antonio Calzada Arroyo Presidente municipal 2009-2012 Declaración patrimonial de Elena García Martínez Presidenta municipal 2006-2009"*. (SIC).
- II. Que mediante acuerdo de fecha diecisiete de mayo de dos mil trece, el Jefe de la Unidad de Planeación y Evaluación Institucional y Responsable de la Unidad de Información, instruyó la formación del expediente respectivo bajo el folio número 00041/SECOGEM/IP/2013, turnando la solicitud de información al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que en su carácter de servidor público habilitado y en términos de lo que dispone el numeral TREINTA Y OCHO inciso c) de los "Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", publicados en la Gaceta del Gobierno el 30 de octubre de 2008, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", diera atención a la solicitud de mérito; lo anterior, en virtud de que la información solicitada está vinculada con las atribuciones de la citada Dirección contenidas en los artículos 3 fracción VII, 20 y 21 fracción XXIV del "Reglamento interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el 12 de febrero de 2008"; Sexto del "Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría", publicado en la Gaceta del Gobierno el 15 de febrero del 2008; y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 210094000 del "Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría", específicamente en lo referente a las funciones de la Dirección de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones.
- III. Que en respuesta al turno de la solicitud de información con número de folio 00041/SECOGEM/IP/2013 y por medio del SAIMEX, el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en su carácter de servidor público habilitado informó al Responsable de la Unidad de Información lo siguiente: *"Una vez analizado el contenido de la solicitud de información, es necesario precisar que esta información se clasificó como confidencial, mediante Acuerdo número CI-02-02/2005 del Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ya que el formato de Manifestación de Bienes al ser llenado, registra datos personales tales como información personal de una persona física, identificada o identificable con el nombre, registro federal de contribuyentes y datos relacionados con su vida privada y su patrimonio, independientemente del ingreso que obtenga como contraprestación por los servicios que realiza en su calidad de servidor público; teniendo relación con los numerales VII, VIII y IX del Manual de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México."*

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL



SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00041/SECOGEM/IP/2013  
SOLICITANTE: [REDACTED]  
RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No.: CI-03-04E/2013

**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"**

publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 31 de enero de 2005, ya que registra el domicilio particular, en su caso, teléfono particular, relación de bienes que forman parte de su patrimonio identificados con el Nombre del Servidor Público, en su caso, de su Cónyuge. En cuanto a la fracción VI registra, en su caso, los nombres y edades de sus dependientes económicos y su parentesco, entendiendo estos últimos como datos sobre su vida familiar; asimismo, contiene información que se considera como confidencial en el Trigesimo Tercero de los Criterios, en cuanto al estado civil del servidor público; independientemente de lo anterior debe destacarse que en términos del artículo 3.22 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Manifestación de Bienes es un Documento que se recibe únicamente para cumplir con los fines legales para los que fue creada y que son: registrar el cumplimiento de una obligación del servidor público y, en razón de lo anterior, al proporcionar la información se afectaría la privacidad de los servidores públicos que realizan este trámite, en cumplimiento a la obligación que les impone el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, siendo necesario aclarar que la manifestación de bienes no contiene información pública de oficio, lo que impide que se generen versiones públicas del documento solicitado". -----

IV. Que en fecha veintidós de mayo de dos mil trece, el Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México celebró su Cuarta Sesión Extraordinaria a fin de que se confirme, modifique o revoque la clasificación de la información consistente en "Expedientes de Registro Patrimonial".

Al respecto, una vez analizado el contenido de la solicitud de información pública y, al no existir actuaciones pendientes por celebrarse, se resuelve la misma con base en los siguientes:-----

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México es competente para resolver la solicitud de información número 00041/SECOGEM/IP/2013, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción X y 30 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** Que la información solicitada por el C. [REDACTED] consistente en "Declaración patrimonial de Sandra Méndez Hernández Presidenta municipal 2012-2015 Declaración patrimonial de Marco Antonio Calzada Arroyo Presidenta municipal 2009-2012 Declaración patrimonial de Elena García Martínez Presidenta municipal 2006-2009." (SIC), es considerada información confidencial, en virtud del acuerdo número CI-02-02/2005 del Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por lo que en la presente resolución se analiza la procedencia de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información consistente en "Expedientes de Registro Patrimonial".

En primer lugar, se debe tomar en consideración que las fracciones I, II y III del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México establecen como información clasificada aquella que contenga datos personales (fracción I), es decir, aquella que contenga información concerniente a una persona física identificada o identificable, conforme a la definición en los artículos 2 fracción II y 25 fracciones II y III, del citado ordenamiento.

De igual manera, de acuerdo a los artículos 6.1 y 6.2 del Capítulo 6 "De la Confidencialidad de la Información" del

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL



SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00041/SECOGEM/IP/2013  
SOLICITANTE: [REDACTED]

RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No.: CI-03-04E/2013

**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"**

Acuerdo que norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha once de febrero de dos mil cuatro, establecen lo siguiente:

*"Artículo 6.1. La información que integra la base de datos del sistema de control y evaluación patrimonial que tiene a su cargo la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, no constituye registro público."*

*"Artículo 6.2. La información patrimonial, económica y financiera manifestada por los servidores públicos, en virtud de la obligación que tienen a su cargo, señalada por la Ley de Responsabilidades de los Servidores del Estado de México y Municipios, es estrictamente confidencial y su uso sólo se justificará en los procedimientos administrativos y/o penales que, con motivo del ejercicio de las atribuciones que se deriven del Título Cuarto de la ley citada, corresponden a las autoridades competentes de imponer y aplicar sanciones en esta materia ya la Procuraduría General de Justicia del Estado de México"*

En este sentido y conforme a los artículos citados, la información de la manifestación de bienes de los servidores públicos es entregada por la persona física con carácter de confidencial y como tal es recibida y tratada por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, justificándose su uso únicamente en materia de responsabilidades administrativas y/o penales, debido a que la base de datos correspondiente no constituye un registro público y, como tal, su utilidad está dirigida únicamente a los fines expresamente señalados en el Acuerdo que norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha once de febrero de dos mil cuatro.

Aunado a lo anterior, tal y como se desprende de lo argumentado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, el formato para la presentación de la manifestación de bienes contiene datos como lo son el estado civil, el número de dependientes económicos y su parentesco con el servidor público, registro federal de contribuyentes, la cantidad y valor de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, entre otros; mismos que se encuentran ineludiblemente vinculados a la vida afectiva, familiar, domicilio y situación patrimonial de personas físicas identificadas o identificables, información que además, es considerada confidencial en los términos de los numerales Trigésimo fracciones V, VI, VII y X y Trigésimo Tercero de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados el día treinta y uno de enero de dos mil cinco, que disponen lo siguiente:

*"Trigésimo. Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:*

- V. Vida afectiva.
- VI. Vida familiar.
- VIII. Domicilio particular
- X. Patrimonio

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Recurso de Revisión: 01257/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00041/SECOGEM/IP/2013

SOLICITANTE: [REDACTED]

RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No.: CI-03-04E/2013

**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"**

*Trigésimo Tercero.- La información confidencial que los particulares proporcionen a las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos para fines estadísticos, que éstas obtengan de registros administrativos o aquellos que contengan información relativa al estado civil de las personas no podrán difundirse en forma nominativa o individualizada, o de cualquier otra forma que permita la identificación inmediata de los interesados, o conduzcan por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación individual de los mismos."*

Por otra parte, el formato señala el siguiente aviso: *"Por disposición de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios la información contenida en la Manifestación de Bienes se encuentra clasificada como confidencial, por tratarse de datos personales relacionados con la vida afectiva, emocional, domicilio y situación patrimonial del servidor público, por lo tanto no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue consentimiento expreso"*; y en este sentido, el Comité de Información de la Contraloría del Gobierno del Estado de México considera que subsisten los motivos y causas que originaron la clasificación de información confidencial de los "Expedientes de Registro Patrimonial", dentro de los que encontramos la manifestación de bienes presentada por los servidores públicos del Estado, toda vez que la información incluida en las mismas es entregada a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México con carácter de confidencial, además de contener información relativa a la vida afectiva, vida familiar, estado civil, domicilio particular y patrimonio de personas físicas identificadas o identificables, actualizándose así los supuestos establecidos en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios; 3.15 segundo párrafo y 3.16 de su Reglamento; así como lo dispuesto en los numerales Trigésimo fracciones V, VI, VII y X y Trigésimo Tercero de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados el día treinta y uno de enero de dos mil cinco, resultando procedente con fundamento en los motivos y disposiciones expuestas, confirmar el Acuerdo número CI-02-02/2005 del Comité de Información de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Por los motivos y fundamentos expuestos se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios; 3.15 segundo párrafo y 3.16 de su Reglamento; así como lo dispuesto en los numerales Trigésimo fracciones V, VI, VII, X y Trigésimo Tercero de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, se confirma la clasificación de los expedientes denominados "Expedientes de Registro Patrimonial"; determinada en el Acuerdo número CI-02-02/2005 del Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y conforme a los fundamentos y motivos descritos considerando el voto de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, infórmese al C. [REDACTED]

[REDACTED] tiene derecho a interponer recurso de revisión ante la Unidad de Información de la Contraloría del Gobierno del Estado de México dentro del plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha en que tenga conocimiento de la presente resolución.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Recurso de Revisión: 01257/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



CONSEJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
EN GRANDE

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00041/SECOGEM/IP/2013

SOLICITANTE: [REDACTED]

RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No.: CI-03-04E/2013

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

TERCERO.- Notifíquese al C. [REDACTED] la presente resolución, conforme a la normatividad aplicable.

Así lo resolvieron por unanimidad, los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día veintidós de mayo de dos mil trece.- Pedro J. Isaac González, Presidente del Comité de Información; Rafael Araujo Miranda, Contralor Interno y Rodolfo Velázquez Martínez, Responsable de la Unidad de Información, quienes firman al calce y al margen de este documento.

PRESIDENTE

TITULAR DEL ÓRGANO  
DE CONTROL INTERNO

PEDRO J. ISAAC GONZÁLEZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL DE  
TRANSPARENCIA

RAFAEL ARAUJO MIRANDA  
CONTRALOR INTERNO

RESPONSABLE DE LA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

RODOLFO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ JEFE  
DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y  
EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL



Recurso de Revisión: 01257/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**RESPUESTA A LA SOLICITUD**

Archivos Adjuntos

De clic en la liga del archivo adjunto para abrirlo

Acuse solicitud.pdf

Oficio de Respuesta0001.pdf

Acuse RR 01257.pdf

Informe de Justificación0001.pdf

Resumen Contraloría0001.pdf

IMPRESORA EL ACUSE

verifica en PDF



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Toluca, México a 10 de Junio de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00041/SECOGEM/IP/2013

Se envía Informe de Justificación al Recurso de Revisión número: 01257/INFOEM/IP/RR/2013, interpuesto por el C. [REDACTED] derivado de la respuesta a su solicitud de información con número de folio: 00041/SECOGEM/IP/2013. Se adjuntan los siguientes archivos: I. Formato de recurso de revisión con folio 01257/INFOEM/IP/RR/2013. II. Oficio de respuesta a la Solicitud de Información con número de folio 00041/SECOGEM/IP/2013. III. Resolución del Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría con número 01-04E/2013. Formato de Solicitud de Información Pública número de folio 00041/SECOGEM/IP/2013. IV. Acuse de la solicitud con número de folio 00041/SECOGEM/IP/2013.

ATENTAMENTE

L.H. RODOLFO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ  
Responsable de la Unidad de Información  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Advirtiendo de dicho informe de justificación, que **EL SUJETO OBLIGADO** acompaña los archivos con los nombres Acuse solicitud.pdf, Oficio de

Recurso de Revisión: 01257/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Respuesta0001.pdf, Acuse RR 01257.pdf, Acuerdo Confidencial0001.pdf e Informe de Justificación0001.pdf, los cuales se plasman a continuación: - - - - -

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FRECUENTE**

**SA+MEX**

**ACUSE DE RECIBIDO DE INFORMACIÓN SOLICITADA**

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**

**PERSONA FÍSICA**

Nombre: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Apellido Paterno: [REDACTED] Apellido Materno: [REDACTED] Nacionalidad: [REDACTED]

**PERSONA MORAL**

Razón Social: [REDACTED]

Identificación Social: [REDACTED]

Apellido Paterno: [REDACTED] Apellido Materno: [REDACTED] Nacionalidad: [REDACTED]

**DIRECCIÓN**

Calle: [REDACTED] No. Exterior: [REDACTED] No. Interior: [REDACTED]

Colonia o Barrio: [REDACTED] Municipio: [REDACTED] Estado: [REDACTED]

Código Postal: [REDACTED] Correo Electrónico: [REDACTED]

**Número de Folio o Expediente de la Dependencia:** [REDACTED]

**Código para el Acceso a la Información:** [REDACTED]

**INFORMACIÓN SOLICITADA**

**DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

Documentos pertenecientes al expediente 2013-04-10 Contratación del servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Oficina de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

**FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN**

**FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN**

A través del SA+MEX  Copias impresas en papel  Consulta electrónica en línea

Cópias impresas en papel  Copias electrónicas en línea  Entrega en CD/DVD

**PLAZO DE RESPUESTA**

Fecha de inicio de respuesta: 15 días hábiles 04/04/2013

Fecha de posible requerimiento de aclaración de la información de ampliación de plazo (prorroga): 5 días hábiles 09/04/2013

Respuesta a la consulta en caso de ampliación de plazo: 14 a 15 días hábiles 26/04/2013

22 días hábiles 17/04/2013

Recurso de Revisión: 01257/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Toluca de Lerdo, México,  
06 de junio de 2013.

C. [REDACTED]  
PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información a la que le fue asignado el número de folio 00041/SECOGEM/IP/2013, referente a: *"Declaración patrimonial de Sandra Méndez Hernández Presidenta municipal 2012-2015 Declaración patrimonial de Marco Antonio Caizada Arroyo Presidente municipal 2009-2012 Declaración patrimonial de Elena García Martínez Presidenta municipal 2006-2009"* (SIC).

Al respecto y con fundamento en el artículo 35 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se da respuesta a su solicitud de información pública en los siguientes términos:

El documento solicitado se encontró en el Sistema de Manifestación de Bienes que opera y administra la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; sin embargo, la manifestación de bienes de los servidores públicos es un documento que contiene exclusivamente información personal de una persona física, identificada o identificable como son el nombre, el registro federal de contribuyentes y datos relacionados con su vida privada y su patrimonio; que independientemente del ingreso que obtenga como contraprestación por los servicios que realiza en su calidad de servidor público, se le podría causar algún daño si no garantizar la protección de sus derechos por autorizar el acceso a ella.

Es importante señalar que el formato para la presentación de la manifestación de bienes señala de manera textual que: *"Por disposición de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información contenida en la Manifestación de Bienes se encuentra clasificada como confidencial por tratarse de datos personales relacionados con la vida afectiva, familiar, domicilio y situación patrimonial del servidor público, por lo tanto no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue consentimiento expreso"*, por lo que los servidores públicos la presentan confiando en que su información no será publicada ni utilizada con un propósito incompatible con el que se haya especificado. Adicionalmente, el registro patrimonial se encuentra clasificado como información confidencial, según acuerdo número CI-02-02/2005 del Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría.

En razón de lo anterior, adjunto le envío el acuerdo número CI-03-04E/2013 del Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante el cual se ratifica como confidencial, la información contenida en las manifestaciones de bienes solicitadas.

Considerando que usted requirió la respuesta a su solicitud de información mediante el Sistema de Control de Sistema de Acceso a la Información

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Recurso de Revisión: 01257/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Méxicuense (SAIMEX); se remiten, por dicha vía, el presente oficio y la resolución sobre el asunto de referencia.

Por último, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer recurso de revisión en contra del presente oficio de respuesta ante la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría.

ATENTAMENTE

L.H. RODOLFO VELAZQUEZ MARTÍNEZ  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD  
DE INFORMACIÓN

RESOLUCIÓN

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL





"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Toluca de Lerdo, México; a 10 de junio de 2013.

M. EN D. C.  
EVA ABAID YAPUR  
COMISIONADA DEL INSTITUTO  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
PRESENTE

En cumplimiento a lo establecido en los numerales sesenta y siete, y sesenta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", publicados en la Gaceta del Gobierno el 30 de octubre de 2008, y en mi carácter de Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría, me permito someter a su consideración el siguiente:

Informe de Justificación referente a la atención de la Solicitud de Información Pública con número de folio 00041/SECOGEM/IP/2013, presentada por el C. [REDACTED]

a. El 16 de mayo de 2013, por medio del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), esta Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, recibió solicitud de información pública, a la cual le fue asignado el número de folio 00041/SECOGEM/IP/2013, en la que se solicitó lo siguiente:

*"Declaración patrimonial de Sandra Méndez Hernández Presidenta municipal 2012-2015 Declaración patrimonial de Marco Antonio Calzada Arroyo Presidente municipal 2009-2012 Declaración patrimonial de Elena García Martínez Presidenta municipal 2006-2009" (SIC).*

b. Con fundamento en lo establecido en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios"; esta Unidad de Información analizó que el contenido de la solicitud de información mencionada, cumpliera con los requisitos previstos en el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

c. Con base en lo anterior, por medio del SAIMEX, se turnó dicha solicitud de información al servidor público habilitado al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quien, con fundamento en el artículo 40 fracciones I, III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cinco de junio de dos mil trece envió la respuesta a esta Unidad de información por el mismo medio, elado lo siguiente:

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

"El documento solicitado se encontró en el Sistema de Manifestación de Bienes que opera y administra la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; sin embargo, la manifestación de bienes de los servidores públicos es un documento que contiene exclusivamente información personal de una persona física, identificada o identificable como son el nombre, el registro federal de contribuyentes y datos relacionados con su vida privada y su patrimonio, que independientemente del ingreso que obtenga como contraprestación por los servicios que realiza en su calidad de servidor público, se le podría causar algún daño al no garantizar la protección de sus derechos por autorizar el acceso a ella. Es importante señalar que el formato para la presentación de la manifestación de bienes señala de manera textual que: "Por disposición de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información contenida en la Manifestación de Bienes se encuentra clasificada como confidencial por tratarse de datos personales relacionados con la vida afectiva, familiar, domicilio y situación patrimonial del servidor público, por lo tanto no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue consentimiento expreso", por lo que los servidores públicos la presentan confiando en que su información no será publicada ni utilizada con un propósito incompatible con el que se haya especificado. Adicionalmente, el registro patrimonial se encuentra clasificado como información confidencial, según acuerdo número CI-02-02/2005 del Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría, por lo que no es procedente proporcionarlos al solicitante".

- d. El veintidós de mayo de dos mil trece, el Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, se reunió a efecto de analizar la información solicitada, emitiendo resolución por la que se confirma la clasificación de los expedientes denominados "Expedientes de Registro Patrimonial" como confidencial.
- e. El cinco de junio de dos mil trece, esta Unidad de Información emitió oficio de respuesta a la solicitud de información, mismo que fue notificado al particular, por medio del SAIMEX, el mismo día.

En el oficio mencionado, se hace del conocimiento del peticionario que derivado de que la información requerida corresponde a datos personales, de acuerdo a lo que establece el artículo 2 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 fracción I de la misma Ley, se trata de información clasificada como confidencial, por lo que se determina que no es procedente proporcionarle lo solicitado.

Adicionalmente, se remitió acuerdo número CI-03-04E/2013, emitido por el Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en la que se confirma la clasificación de la información solicitada, como **confidencial**.

- f. Por lo anterior, esta Unidad de Información no considera correcto el "acto impugnado" del recurso de revisión con número de folio 01257/INFOEM/IP/RR/2013, que se refiere a: "**Información confidencial**" (SIC), toda vez que los expedientes denominados "Expedientes de Registro Patrimonial", forman parte del índice temático de Información clasificada, como reservada y listado de bases de datos personales, que como Sujeto Obligado, están en posesión de esta dependencia mediante el Acuerdo número CI-02-02/2005 del Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por lo que se considera improcedente el Recurso de Revisión, ya que considerando lo estipulado en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que dispone: "Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando: I. Se niegue la información solicitada; II. Se les entregue la información incompleta o no responda a la solicitada y IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

ya que, esta Unidad de Información no negó la información solicitada, tampoco proporcionó información incompleta o que no correspondiera a la solicitada, ni mucho menos se atendió de manera desfavorable la solicitud.

g. Referente a las razones o motivos de la inconformidad, el recurrente menciona:

*"La información personal sin duda debe de ser confidencial pero cuando esta información se vuelve necesaria para el análisis y el escrutinio de la opinión pública es necesaria considerar esta evaluación de confidencialidad, mi petición de petición es simple, solo quiero saber el número en el que incrementos sus propiedades y el número que aumento sus ingresos y egreso, esto es sano y necesario para la sociedad democrática donde vivimos, un pueblo que sepa en que y como se gasta el dinero público los servidores públicos." (SIC)*

Al respecto, conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que menciona: "Los responsables y quienes intervengan en el procesamiento de datos de información reservada y confidencial están obligados a guardar el secreto y sigilo correspondiente, conservando la confidencialidad aún después de cesar en su función como servidor público ...", esta Secretaría está obligada a proteger los datos personales que se encuentran en sus archivos, ya que por el simple hecho de corresponder a datos de personas físicas identificadas o identificables, es información considerada como confidencial, tal como lo establece la propia Ley de la materia, en su artículo 25 fracción I.

Adicionalmente, esta Dependencia, como sujeto obligado tiene la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y evite su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado; por lo anterior, para que esta Secretaría proporcione datos personales que obren en sus archivos, a una persona distinta al titular de los mismos, es indispensable contar con su consentimiento, conforme a lo que señala el artículo 8 de la "Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México" que a la letra dice: "Todo tratamiento de datos personales en posesión de los sujetos obligados deberá contar con el consentimiento de su titular", situación que en el caso que ahora se atiende no sucede.

h. Finalmente, en atención a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", adjunto se remiten los documentos siguientes:

- I. Formato de recurso de revisión con folio 01257/INFOEM/IP/RR/2013.
- II. Oficio de respuesta a la Solicitud de Información con número de folio 00041/SECOGEM/IP/2013.
- III. Resolución del Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría con número CI-03-04E/2013. Formato de Solicitud de Información Pública número de folio 00041/SECOGEM/IP/2013.
- IV. Acuse de la solicitud con número de folio 00041/SECOGEM/IP/2013.

Por lo expuesto en el presente Informe de Justificación, atentamente se solicita:

**PRIMERO.-** Tener por presentado, en tiempo y forma el Informe de Justificación.

**SEGUNDO.-** Ratificar que lo requerido en la solicitud número 00041/SECOGEM/IP/2013, responde a datos personales y, por lo tanto, constituye información confidencial; por lo que dicha solicitud fue atendida en tiempo y forma por esta Unidad de Información.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Recurso de Revisión: 01257/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

**TERCERO.-** Resolver que el recurso de revisión no se tipifica en los supuestos previstos en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

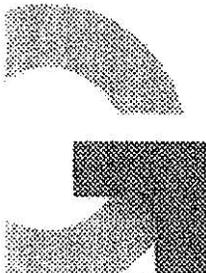
**CUARTO.-** Con fundamento en lo anterior, se sirva resolver la improcedencia del Recurso de Revisión de referencia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.H. RODOLFO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

RESOLUCIÓN



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Recurso de Revisión: 01257/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
EN GRANDE

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00041/SECOGEM/IP/2013

SOLICITANTE: [REDACTED]

RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No. CI-03-04E/2013

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintidós de mayo de dos mil trece,-----

VISTO el contenido del expediente de la solicitud de información pública con número de folio 00041/SECOGEM/IP/2013, los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, se reúnen a efecto de dar respuesta a dicha solicitud, y:-----

RESULTANDO

- i. Que en fecha dieciséis de mayo del año en curso, el C. [REDACTED] presentó mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la solicitud de información pública consistente en: *"Declaración patrimonial de Sandra Méndez Hernández Presidenta municipal 2012-2015 Declaración patrimonial de Marco Antonio Calzada Arroyo Presidente municipal 2009-2012 Declaración patrimonial de Elena García Martínez Presidenta municipal 2006-2009"*. (SIC).-----
- ii. Que mediante acuerdo de fecha diecisiete de mayo de dos mil trece, el Jefe de la Unidad de Planeación y Evaluación Institucional y Responsable de la Unidad de Información, instruyó la formación del expediente respectivo bajo el folio número 00041/SECOGEM/IP/2013, turnando la solicitud de información al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que en su carácter de servidor público habilitado y en términos de lo que dispone el numeral TREINTA Y OCHO inciso c) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en la Gaceta del Gobierno el 30 de octubre de 2008, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", diera atención a la solicitud de mérito; lo anterior, en virtud de que la información solicitada está vinculada con las atribuciones de la citada Dirección contenidas en los artículos 3 fracción VIII, 20 y 21 fracción XXIV del "Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría", publicado en la Gaceta del Gobierno el 12 de febrero de 2008; Sexto del "Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría", publicado en la Gaceta del Gobierno el 15 de febrero del 2008; y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 210094000 del "Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría", específicamente en lo referente a las funciones de la Dirección de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones.-----
- iii. Que en respuesta al turno de la solicitud de información con número de folio 00041/SECOGEM/IP/2013 y por medio del SAIMEX, el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en su carácter de servidor público habilitado informó al Responsable de la Unidad de Información lo siguiente: *"Una vez analizado el contenido de la solicitud de información, es necesario precisar que esta información se clasificó como confidencial, mediante Acuerdo número CI-02-02/2005 del Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ya que el formato de Manifestación de Bienes al ser llenado, registra datos personales tales como información personal de una persona física, identificada o identificable con el nombre, registro federal de contribuyentes y datos relacionados con su vida privada y su patrimonio, independientemente del ingreso que obtenga como contraprestación por los servicios que realiza en su calidad de servidor público; teniendo relación con los numerales VII, VIII y IX del artículo 17 de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Entes Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México,*

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Recurso de Revisión: 01257/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00041/SECOGEM/IP/2013

SOLICITANTE: [REDACTED]

RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No.: CI-03-04E/2013

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 31 de enero de 2005, ya que registra el domicilio particular, en su caso, teléfono particular, relación de bienes que forman parte de su patrimonio identificados con el Nombre del Servidor Público, en su caso, de su cónyuge. En cuanto a la fracción VI registra, en su caso, los nombres y edades de sus dependientes económicos y su parentesco, entendiendo estos últimos como datos sobre su vida familiar; asimismo, contiene información que se considera como confidencial en el Trigesimo Tercero de los Criterios, en cuanto al estado civil del servidor público; independientemente de lo anterior, debe destacarse que en términos del artículo 3.22 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Manifestación de Bienes es un Documento que se recibe únicamente para cumplir con los fines legales para los que fue creada y que son: registrar el cumplimiento de una obligación del servidor público y, en razón de lo anterior, al proporcionar la información se afectaría la privacidad de los servidores públicos que realizan este trámite en cumplimiento a la obligación que les impone el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, siendo necesario aclarar que la manifestación de bienes no contiene información pública de oficio, lo que impide que se generen versiones públicas del documento solicitado".

- IV. Que en fecha veintidós de mayo de dos mil trece, el Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, celebró su Cuarta Sesión Extraordinaria a fin de que se confirme, modifique o revogue la clasificación de la información consistente en "Expedientes de Registro Patrimonial".

Al respecto, una vez analizado el contenido de la solicitud de información pública y, al no existir actuaciones pendientes por celebrarse, se resuelve la misma con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México es competente para resolver la solicitud de información número 00041/SECOGEM/IP/2013; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción X y 30 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Que la información solicitada por el C. [REDACTED] consistente en "Declaración patrimonial de Sandra Méndez Hernández Presidenta municipal 2012-2015 Declaración patrimonial de Marco Antonio Calzada Arroyo Presidente municipal 2009-2012 Declaración patrimonial de Elena García Martínez Presidenta municipal 2006-2009." (SIC), es considerada información confidencial, en virtud del acuerdo número CI-02-02/2005 del Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por lo que en la presente resolución se analiza la procedencia de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información consistente en "Expedientes de Registro Patrimonial".

En primer lugar, se debe tomar en consideración que las fracciones I, II y III del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México establecen como información clasificada aquella que contenga datos personales (fracción I), es decir, aquella que contenga información concerniente a una persona física identificada o identificable, conforme a la definición en los artículos 2 fracción II y 25 fracciones II y III, del citado ordenamiento.

Así mismo, de acuerdo con los artículos 6.1 y 6.2 del Capítulo 6 "De la Confidencialidad de la Información" del

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Recurso de Revisión: 01257/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00041/SECOGEM/IP/2013  
SOLICITANTE: [REDACTED]  
RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No.: CI-03-04E/2013

**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"**

Acuerdo que norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha once de febrero de dos mil cuatro, establecen lo siguiente:

*"Artículo 6.1. La información que integra la base de datos del sistema de control y evaluación patrimonial que tiene a su cargo la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, no constituye registro público."*

*"Artículo 6.2. La información patrimonial, económica y financiera manifestada por los servidores públicos, en virtud de la obligación que tienen a su cargo, señalada por la Ley de Responsabilidades de los Servidores del Estado de México y Municipios, es estrictamente confidencial y su uso sólo se justificará en los procedimientos administrativos y/o penales que, con motivo del ejercicio de las atribuciones que se deriven del Título Cuarto de la ley citada, corresponden a las autoridades competentes de imponer y aplicar sanciones en esta materia ya la Procuraduría General de Justicia del Estado de México"*

En este sentido y conforme a los artículos citados, la información de la manifestación de bienes de los servidores públicos es entregada por la persona física con carácter de confidencial y como tal es recibida y tratada por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, justificándose su uso únicamente en materia de responsabilidades administrativas y/o penales, debido a que la base de datos correspondiente no constituye un registro público y, como tal, su utilidad está dirigida únicamente a los fines expresamente señalados en el Acuerdo que norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha once de febrero de dos mil cuatro.

Aunado a lo anterior, tal y como se desprende de lo argumentado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, el formato para la presentación de la manifestación de bienes contiene datos como lo son el estado civil, el número de dependientes económicos y su parentesco con el servidor público, registro federal de contribuyentes, la cantidad y valor de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, entre otros; mismos que se encuentran ineludiblemente vinculados a la vida afectiva, familiar, domicilio y situación patrimonial de personas físicas identificadas o identificables, información que además, es considerada confidencial en los términos de los numerales Trigésimo, fracciones V, VI, VII y X y Trigésimo Tercero de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados el día treinta y uno de enero de dos mil cinco, que disponen lo siguiente:

*"Trigésimo. Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:*

- ... V. Vida afectiva.*
- VI. Vida familiar.*
- VII. Domicilio particular*
- X. Patrimonio.*

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Recurso de Revisión: 01257/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
EN GRANDE

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00041/SECOGEM/10/2013  
SOLICITANTE: [REDACTED]

RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No.: CI-03-04E/2013

**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"**

*Trigésimo Tercero.- La información confidencial que los particulares proporcionen a las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos para fines estadísticos, que éstas obtengan de registros administrativos o aquellos que contengan información relativa al estado civil de las personas no podrán difundirse en forma nominativa o individualizada, o de cualquier otra forma que permita la identificación inmediata de los interesados, o conduzcan por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación individual de los mismos."*

Por otra parte, el formato señala el siguiente aviso: *"Por disposición de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios la información contenida en la Manifestación de Bienes se encuentra clasificada como confidencial, por tratarse de datos personales relacionados con la vida afectiva, emocional, domicilio y situación patrimonial del servidor público, por lo tanto no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue consentimiento expreso"*; y en este sentido, el Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México considera que subsisten los motivos y causas que originaron la clasificación de información confidencial de los "Expedientes de Registro Patrimonial", dentro de los que encontramos la manifestación de bienes presentada por los servidores públicos del Estado, toda vez que la información incluida en las mismas es entregada a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México con carácter de confidencial, además de contener información relativa a la vida afectiva, vida familiar, estado civil, domicilio particular y patrimonio de personas físicas identificadas o identificables, actualizándose así los supuestos establecidos en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios; 3.15 segundo párrafo y 3.16 de su Reglamento; así como lo dispuesto en los numerales Trigésimo fracciones V, VI, VII y X y Trigésimo Tercero de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados el día treinta y uno de enero de dos mil cinco, resultando procedente con fundamento en los motivos y disposiciones expuestas, confirmar el Acuerdo número CI-02-02/2005 del Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Por los motivos y fundamentos expuestos se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios; 3.15 segundo párrafo y 3.16 de su Reglamento; así como lo dispuesto en los numerales Trigésimo fracciones V, VI, VII, X y Trigésimo Tercero de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, se **confirme** la clasificación de los expedientes denominados "Expedientes de Registro Patrimonial"; determinada en el Acuerdo número CI-02-02/2005 del Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y conforme a los fundamentos y motivos descritos considerando segundo de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, infórmese al C. [REDACTED] que tiene derecho a interponer recurso de revisión ante la Unidad de Información de la Contraloría del Gobierno del Estado de México dentro del plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha en que tenga conocimiento de la presente resolución.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Recurso de Revisión: 01257/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
EN GRANDE

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00041/SECOGEM/IP/2013

SOLICITANTE: [REDACTED]

RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No.: CI-03-04E/2013

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

TERCERO.- Notifíquese al C. [REDACTED] la presente resolución, conforme a la normatividad aplicable.

Así lo resolvieron por unanimidad, los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día veintidós de mayo de dos mil trece.- Pedro J. Isaac González, Presidente del Comité de Información; Rafael Araujo Miranda, Contralor Interno y Rodolfo Velázquez Martínez, Responsable de la Unidad de Información, quienes firman al calce y al margen de este documento.

PRESIDENTE

TITULAR DEL ÓRGANO  
DE CONTROL INTERNO

PEDRO J. ISAAC GONZÁLEZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL DE  
TRANSPARENCIA

RAFAEL ARAUJO MIRANDA  
CONTRALOR INTERNO

RESPONSABLE DE LA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

RODOLFO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ JEFE  
DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y  
EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Recurso de Revisión: 01257/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

V. El Recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 párrafos décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71, 72, 73 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10 fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Interés.** El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, quien fue la misma persona que formuló la solicitud de información pública número **00041/SECOGEM/IP/2013**, a **EL SUJETO OBLIGADO**.

Recurso de Revisión: 01257/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**TERCERO. Oportunidad.** El recurso de revisión fue interpuesto por **EL RECURENTE** dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que dicho afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva, que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que **EL RECURENTE** tuvo conocimiento de la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** en fecha cinco de junio de dos mil trece, por lo que el plazo de quince días que el numeral citado otorga al recurrente para presentar recurso de revisión, transcurrió del seis al veintiséis de junio de dos mil trece, sin contar en el cómputo los días ocho, nueve, quince, dieciséis, veintidós y veintitrés, todos del mes de junio de dos mil trece, por haber sido sábados y domingos, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud de información y la que se dio respuesta a la solicitud de información por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, que fue el cinco de junio de dos mil trece, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

**CUARTO. Procedibilidad.** Tras la revisión del escrito de interposición del recurso, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición del recurso en términos del artículo 71, fracción IV del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

Recurso de Revisión: 01257//INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.”

Es así que conforme al precepto legal citado, resulta procedente la interposición del recurso de revisión cuando la respuesta realizada por **EL SUJETO OBLIGADO** a la solicitud que le sea presentada, sea desfavorable a lo solicitado, y en el presente caso **EL RECURRENTE**, solicitó la declaración patrimonial de la C. Sandra Méndez Hernández, Presidenta municipal 2012-2015; la declaración patrimonial del C. Marco Antonio Calzada Arroyo, Presidente municipal 2009-2012; y la declaración patrimonial de la C. Elena García Martínez, Presidenta municipal 2006-2009, todos del Municipio de Tultitlán, Estado de México, sin embargo, la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** no fue favorable a los intereses de **EL RECURRENTE**, ya que le refirió que la información solicitada está clasificada como confidencial, como se verá más adelante, situación que es desfavorable a la solicitud de información del **EL RECURRENTE**.

**QUINTO. Estudio y resolución del asunto.** Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente Recurso, y previa revisión del expediente electrónico formado en **EL SAIMEX** por motivo de la solicitud de información y del recurso a que da origen, que hace prueba plena en términos del numeral TREINTA Y SEIS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es necesario precisar lo que **EL RECURRENTE** pidió en su solicitud de información, lo cual se hizo consistir en:

Recurso de Revisión: 01257/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

*"Declaración patrimonial de Sandra Méndez Hernández Presidenta municipal 2012-2015 Declaración patrimonial de Marco Antonio Calzada Arroyo Presidente municipal 2009-2012 Declaración patrimonial de Elena Garcia Martinez Presidenta municipal 2006-2009." (sic)*

A dicha solicitud, **EL SUJETO OBLIGADO** respondió en lo substancial que:

Se adjunta oficio y acuerdo número CI-03-04E/2013 emitido por el Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante el cual se confirma la clasificación de la información como confidencial.

Por lo que **EL RECURRENTE**, al momento de interponer el recurso de revisión que nos ocupa, señalo en sus motivos de inconformidad lo siguiente:

"La información personal sin duda debe de ser confidencial pero cuando esta información se vuelve necesaria para el análisis y el escrutinio de la opinión publica es necesaria considerar esta evaluación de confidencialidad, mi petición de petición es simple, solo quiero saber el numero en el que incrementos sus propiedades y el numero que aumento sus ingresos y egreso, esto es sano y necesario para la sociedad democrática donde vivimos, un pueblo que sepa en que y como se gasta el dinero publico los servidores públicos."

Por último, tenemos que **EL SUJETO OBLIGADO**, en su informe de justificación señaló en su parte medular que:

- f. Por lo anterior, esta Unidad de Información no considera correcto el "acto impugnado" del recurso de revisión con número de folio 01257/INFOEM/IP/RR/2013, que se refiere a: "Información confidencial" (SiC), toda vez que los expedientes denominados "Expedientes de Registro Patrimonial", forman parte del índice temático de Información clasificada, como reservada y listado de bases de datos personales, que como Sujeto Obligado, están en posesión de esta dependencia mediante el Acuerdo número CI-02-02/2005 del Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por lo que se considera improcedente el Recurso de Revisión, ya que considerando lo estipulado en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México Municipios, que dispone: "Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando: I. Se les niegue la información solicitada; II. Se les entregue la información incompleta o no responda a la solicitada y IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".

Recurso de Revisión: 01257/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

ya que, esta Unidad de Información no negó la información solicitada, tampoco proporcionó información incompleta o que no correspondiera a la solicitada, ni mucho menos se atendió de manera desfavorable la solicitud.

g. Referente a las razones o motivos de la inconformidad, el recurrente menciona:

*" La información personal sin duda debe de ser confidencial pero cuando esta información se vuelve necesaria para el análisis y el escrutinio de la opinión pública es necesaria considerar esta evaluación de confidencialidad, mi petición de petición es simple, solo quiero saber el numero en el que incrementos sus propiedades y el numero que aumento sus ingresos y egreso, esto es sano y necesario para la sociedad democrática donde vivimos, un pueblo que sepa en que y como se gasta el dinero publico los servidores públicos. "* (SIC)

Al respecto, conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que menciona: *"Los responsables y quienes intervengan en el procesamiento de datos de información reservada y confidencial están obligados a guardar el secreto y sigilo correspondiente, conservando la confidencialidad aún después de cesar en su función como servidor público ..."*, esta Secretaría está obligada a proteger los datos personales que se encuentran en sus archivos, ya que por el simple hecho de corresponder a datos de personas físicas identificadas o identificables, es información considerada como confidencial, tal como lo establece la propia Ley de la materia, en su artículo 25 fracción I.

Adicionalmente, esta Dependencia, como sujeto obligado tiene la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y evite su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado; por lo anterior, para que esta Secretaría proporcione datos personales que obren en sus archivos, a una persona distinta al titular de los mismos, es indispensable contar con su consentimiento, conforme a lo que señala el artículo 8 de la "Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México" que a la letra dice: *"Todo tratamiento de datos personales en posesión de los sujetos obligados deberá contar con el consentimiento de su titular"*, situación que en el caso que ahora se atiende no sucede.

h. Finalmente, en atención a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjunto se remiten los documentos siguientes:

I. Formato de recurso de revisión con folio 01257/INFOEM/IP/RR/2013.

II. Oficio de respuesta a la Solicitud de Información con número de folio 00041/SECOGEM/IP/2013.

III. Resolución del Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría con número CI-03-04E/2013. Formato de Solicitud de Información Pública número de folio 00041/SECOGEM/IP/2013.

IV. Acuse de la solicitud con número de folio 00041/SECOGEM/IP/2013.

Así, en primer lugar se debe precisar que los motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE**, resultan improcedentes para revocar o modificar la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO**, en razón de lo siguiente:

Recurso de Revisión: 01257/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Como efectivamente lo señala **EL SUJETO OBLIGADO**, los formatos correspondientes a las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, contienen datos exclusivamente personales de personas físicas, que si bien son servidores públicos, dichas declaraciones contienen datos personales que hacen a dichas personas físicas identificadas o identificables, como lo son el nombre, RFC, CURP, domicilio particular, teléfono particular, estado civil, relación de bienes que forman parte de su patrimonio o de su cónyuge o descendientes en su caso, datos de su vida familiar, como lo serían los nombres, parentesco y edades de su dependientes económicos, situaciones todas ellas que sin duda alguna tratan de datos personales, que se encuentran protegidos conforme a las fracciones I y II del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en vinculación con los numerales Trigésimo, fracciones V, VI, VII y IX y Trigésimo Tercero, de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados el treinta y uno de enero de dos mil cinco, así como los artículos 6.1 y 6.2 del Capítulo 6 "De la Confidencialidad de la Información" del Acuerdo que norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha once de febrero de dos mil cuatro, consultable en el sitio de internet <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2004/feb114.pdf>, que literalmente establecen:

**“Artículo 25.-** Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

- I. Contenga datos personales;
- II. Así lo consideren las disposiciones legales; y
- III. ...

Recurso de Revisión: 01257/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente Ley como información pública.”

**Trigésimo.-** Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:

- I. Origen étnico o racial;
- II. Características físicas;
- III. Características morales;
- IV. Características emocionales;
- V. Vida afectiva;
- VI. Vida familiar;
- VII. Domicilio particular;
- VIII. Número telefónico particular;
- IX. Patrimonio;

**Trigésimo Tercero.-** La información confidencial que los particulares proporcionen a las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos para fines estadísticos, que éstas obtengan de registros administrativos o aquellos que contengan información relativa al estado civil de las personas, no podrán difundirse en forma nominativa o individualizada, o de cualquier otra forma que permita la identificación inmediata de los interesados, o conduzcan, por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación individual de los mismos.

11 de febrero del 2014

" GACETA DEL GOBIERNO "

Página 7

Artículo 6.4: En cuanto tenga elementos de juicio suficientes, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial resolverá sobre la procedencia de iniciar o no el procedimiento administrativo disciplinario y ejercer las demás acciones legales a que haya lugar.

#### CAPÍTULO 6 DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 6.1. La información que integra la base de datos del sistema de control y evaluación patrimonial que tiene a su cargo la Secretaría de la Contraloría, no constituye registro público.

Artículo 6.2. La información patrimonial, económica y financiera manifestada por los servidores públicos, en virtud de la obligación que tienen a su cargo, señalada por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es estrictamente confidencial y su uso sólo se justificará en los procedimientos administrativos y/o penales que, con motivo del ejercicio de las atribuciones que se derivan del Título Cuarto de la ley citada, correspondan a las autoridades competentes de imponer y aplicar sanciones en esta materia y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.



Recurso de Revisión: 01257/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



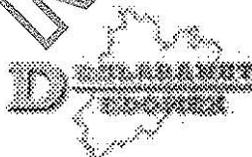
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA

# Manifestación de Bienes

RESOLUCIÓN  
ALZUGUICIÓN  
O BAJA



LEA CUIDADOSAMENTE  
LAS INSTRUCCIONES ANTES  
DE LLENAR LA PRESENTE MANIFESTACIÓN.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL  
CALLE DE LA UNIÓN 1000, CENTRO, CIUDAD DE GUAYMAS,  
BAJA CALIFORNIA SUR, C.P. 45100  
TEL: 011 52 662 210 0000 FAX: 011 52 662 210 0001  
WWW.SECYEM.GOB.MX/SECRETARIA



Recurso de Revisión: 01257/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**PERSONA FÍSICA QUE PRESTÓ SERVICIOS Y/O FORTALECIMIENTO**

Fecha de ingreso Día: [ ] Mes: [ ] Año: [ ]

Fecha de baja Día: [ ] Mes: [ ] Año: [ ]

Dependencia, organismo, subcomisión o departamento donde laboró (o labora en caso de

alta, departamento, u oficina donde labora)

Nombre completo del cargo, comisión o comisión que desempeñó (o desempeña) en caso de haber desempeñado función.

**PERSONA FÍSICA QUE PRESTÓ SERVICIOS Y/O FORTALECIMIENTO**

Fecha de ingreso Día: [ ] Mes: [ ] Año: [ ]

Fecha de baja Día: [ ] Mes: [ ] Año: [ ]

Dependencia, organismo, subcomisión o departamento donde laboró

Área, departamento, u oficina donde labora

Nombre completo del cargo, comisión o comisión que desempeñó (o desempeña) función.

Actividad, y actividad

Fecha de ingreso Día: [ ] Mes: [ ] Año: [ ]

Fecha de baja Día: [ ] Mes: [ ] Año: [ ]

Dependencia, organismo, subcomisión o departamento donde laboró

Área, departamento, u oficina donde labora

Nombre completo del cargo, comisión o comisión que desempeñó (o desempeña) función.

Actividad, y actividad

Fecha de ingreso Día: [ ] Mes: [ ] Año: [ ]

Fecha de baja Día: [ ] Mes: [ ] Año: [ ]

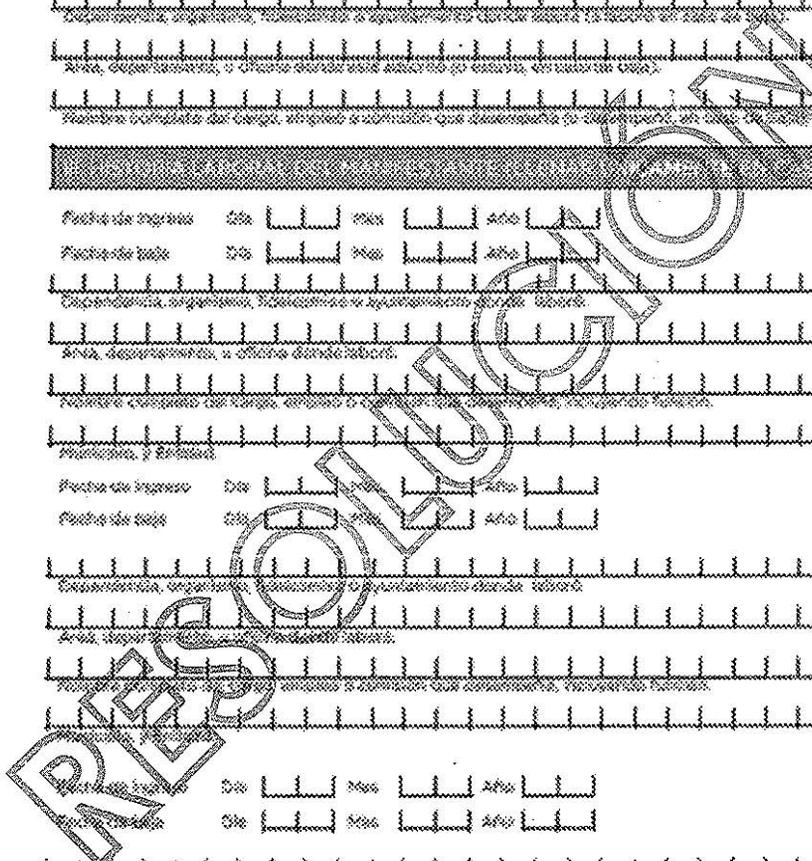
Dependencia, organismo, subcomisión o departamento donde laboró

Área, departamento, u oficina donde labora

Nombre completo del cargo, comisión o comisión que desempeñó (o desempeña) función.

Actividad, y actividad

[REDACTED]



Recurso de Revisión: 01257/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

CATEGORÍA DE LA INFORMACIÓN		Índice	Valor	Comentarios
<b>1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN</b>				
1.1	Identificación de la información	1		
1.2	Clasificación de la información	2		
<b>2. CALIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>				
2.1	Seguridad: acceso restringido en los servidores, dispositivos, aplicaciones y otros dispositivos conectados	3		
2.2	Reservación de servidores profesionales o eventos en el apartado 3 de la página 10	4		
2.3	El contenido: contenido, contenido, seguridad, confidencialidad y otros	5		
2.4	Seguridad, integridad y otros	6		
2.5	Seguridad, integridad y otros	7		
2.6	Seguridad, integridad y otros	8		
2.7	Seguridad, integridad y otros	9		
2.8	Seguridad, integridad y otros	10		
2.9	Seguridad, integridad y otros	11		
2.10	Seguridad, integridad y otros	12		
2.11	Seguridad, integridad y otros	13		
2.12	Seguridad, integridad y otros	14		
2.13	Seguridad, integridad y otros	15		
2.14	Seguridad, integridad y otros	16		
2.15	Seguridad, integridad y otros	17		
2.16	Seguridad, integridad y otros	18		
2.17	Seguridad, integridad y otros	19		
2.18	Seguridad, integridad y otros	20		
2.19	Seguridad, integridad y otros	21		
2.20	Seguridad, integridad y otros	22		
2.21	Seguridad, integridad y otros	23		
2.22	Seguridad, integridad y otros	24		
2.23	Seguridad, integridad y otros	25		
2.24	Seguridad, integridad y otros	26		
2.25	Seguridad, integridad y otros	27		
2.26	Seguridad, integridad y otros	28		
2.27	Seguridad, integridad y otros	29		
2.28	Seguridad, integridad y otros	30		
2.29	Seguridad, integridad y otros	31		
2.30	Seguridad, integridad y otros	32		
2.31	Seguridad, integridad y otros	33		
2.32	Seguridad, integridad y otros	34		
2.33	Seguridad, integridad y otros	35		
2.34	Seguridad, integridad y otros	36		
2.35	Seguridad, integridad y otros	37		
2.36	Seguridad, integridad y otros	38		
2.37	Seguridad, integridad y otros	39		
2.38	Seguridad, integridad y otros	40		
2.39	Seguridad, integridad y otros	41		
2.40	Seguridad, integridad y otros	42		
2.41	Seguridad, integridad y otros	43		
2.42	Seguridad, integridad y otros	44		
2.43	Seguridad, integridad y otros	45		
2.44	Seguridad, integridad y otros	46		
2.45	Seguridad, integridad y otros	47		
2.46	Seguridad, integridad y otros	48		
2.47	Seguridad, integridad y otros	49		
2.48	Seguridad, integridad y otros	50		
2.49	Seguridad, integridad y otros	51		
2.50	Seguridad, integridad y otros	52		
2.51	Seguridad, integridad y otros	53		
2.52	Seguridad, integridad y otros	54		
2.53	Seguridad, integridad y otros	55		
2.54	Seguridad, integridad y otros	56		
2.55	Seguridad, integridad y otros	57		
2.56	Seguridad, integridad y otros	58		
2.57	Seguridad, integridad y otros	59		
2.58	Seguridad, integridad y otros	60		
2.59	Seguridad, integridad y otros	61		
2.60	Seguridad, integridad y otros	62		
2.61	Seguridad, integridad y otros	63		
2.62	Seguridad, integridad y otros	64		
2.63	Seguridad, integridad y otros	65		
2.64	Seguridad, integridad y otros	66		
2.65	Seguridad, integridad y otros	67		
2.66	Seguridad, integridad y otros	68		
2.67	Seguridad, integridad y otros	69		
2.68	Seguridad, integridad y otros	70		
2.69	Seguridad, integridad y otros	71		
2.70	Seguridad, integridad y otros	72		
2.71	Seguridad, integridad y otros	73		
2.72	Seguridad, integridad y otros	74		
2.73	Seguridad, integridad y otros	75		
2.74	Seguridad, integridad y otros	76		
2.75	Seguridad, integridad y otros	77		
2.76	Seguridad, integridad y otros	78		
2.77	Seguridad, integridad y otros	79		
2.78	Seguridad, integridad y otros	80		
2.79	Seguridad, integridad y otros	81		
2.80	Seguridad, integridad y otros	82		
2.81	Seguridad, integridad y otros	83		
2.82	Seguridad, integridad y otros	84		
2.83	Seguridad, integridad y otros	85		
2.84	Seguridad, integridad y otros	86		
2.85	Seguridad, integridad y otros	87		
2.86	Seguridad, integridad y otros	88		
2.87	Seguridad, integridad y otros	89		
2.88	Seguridad, integridad y otros	90		
2.89	Seguridad, integridad y otros	91		
2.90	Seguridad, integridad y otros	92		
2.91	Seguridad, integridad y otros	93		
2.92	Seguridad, integridad y otros	94		
2.93	Seguridad, integridad y otros	95		
2.94	Seguridad, integridad y otros	96		
2.95	Seguridad, integridad y otros	97		
2.96	Seguridad, integridad y otros	98		
2.97	Seguridad, integridad y otros	99		
2.98	Seguridad, integridad y otros	100		
2.99	Seguridad, integridad y otros	101		
2.100	Seguridad, integridad y otros	102		

Recurso de Revisión: 01257/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**CONTABILIDAD DE GASTOS Y OTROS ASPECTOS FINANCIEROS**

El presente informe tiene como finalidad informar a la Comisión de Revisión de los resultados de la auditoría de cuentas de gastos y otros aspectos financieros de la Secretaría de la Contraloría, correspondientes al ejercicio 2012.

El presente informe se basa en la información proporcionada por la Secretaría de la Contraloría, la cual ha sido verificada y contrastada con los documentos que sustentan los gastos y otros aspectos financieros.

Concepto	Presupuesto	Realizado	Diferencia	Observaciones
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				
53				
54				
55				
56				
57				
58				
59				
60				
61				
62				
63				
64				
65				
66				
67				
68				
69				
70				
71				
72				
73				
74				
75				
76				
77				
78				
79				
80				
81				
82				
83				
84				
85				
86				
87				
88				
89				
90				
91				
92				
93				
94				
95				
96				
97				
98				
99				
100				

TOTAL: 1000000000.00

[REDACTED]











Recurso de Revisión: 01257/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Es así que del formato de la Manifestación de Bienes por Alta o Baja insertado, se desprende que dicho documento recaba información estrictamente personal de los servidores públicos, razón por la que se considera que la información contenida en dicho documento, se encuentra clasificada como personal, tal y como lo dispone el mismo formato en su penúltima foja, donde se dispone lo siguiente:

POR DISPOSICIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MANIFESTACIÓN DE BIENES SE ENCUENTRA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES RELACIONADOS CON LA VIDA AFECTIVA, FAMILIAR, DOMICILIO Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DEL SERVIDOR PÚBLICO, POR LO TANTO, NO PUEDE HACERSE PÚBLICA DICHA INFORMACIÓN, SALVO QUE SE OBTENGUE CONSENTIMIENTO EXPRESO.

Los datos personales recabados serán protegidos e intransferidos y tratados en el Sistema de confidencialidad a la dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 78, 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y el "Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios", cuya finalidad es que los servidores públicos obligados, presenten a través de medios de comunicación electrónica la Manifestación de Bienes por Alta o Baja exponiendo la información correspondiente, siendo enviada por medio de internet, a CUI fue registrado en el Estado de sistemas de datos personales ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México (INFOEM), y los datos en el contenido podrán ser transmitidos al Ministerio Público o la Autoridad Judicial, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, al servidor público interesado o bien a la propia Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, además de otras transmisiones previstas en las Leyes de la Unidad Administrativa responsable del Sistema en la Dirección General de Responsabilidades, y ante lo cual el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en el edificio José María Morelos y Pavón Avenida Primero de Mayo No. 473, esquina Paseo Benito Juárez, Segundo Piso Col. Zona Industrial, C.P. 53071, Toluca de Lerdo, Estado de México. Lada sin costo 01800 728 03 02 y 01 800 466 37 86 (MONÉSTO) Tel. (01722) 2 75 87 03, ext. 8833 y 8638. Lo anterior se informa en cumplimiento de los artículos 18 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el 21 de agosto de 2012.

PROTESTO LO NECESARIO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
DEL MANIFESTANTE

En virtud de lo anterior, resulta procedente confirmar la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO** a **EL RECURRENTE**, respecto a la solicitud de información número 00041/SECOGEM/IP/2013, en virtud de que la misma se encuentra debidamente fundada y motivada, ya que se le señalan los motivos y causas legales, por las que la información solicitada, fue clasificada como confidencial, conforme al Acuerdo CI-03-04E/2013, emitido por el Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, el cual cumple con todos y cada uno de los requisitos señalados por los numerales CUARENTA Y SEIS y CUARENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las

Recurso de Revisión: 01257/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el treinta de octubre de dos mil ocho, que literalmente establecen:

**“CUARENTA Y SEIS.-** En el supuesto de que la información estuviera clasificada, el responsable de la Unidad de Información deberá turnar la solicitud al Comité de Información para su análisis y resolución.

**CUARENTA Y OCHO.-** La resolución que emita el Comité de Información para la confirmación de la clasificación de la información como confidencial deberá precisar:

- a) Lugar y fecha de la resolución;
- b) El nombre del solicitante;
- c) La información solicitada;
- d) El razonamiento lógico que se demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en el artículo 25 de la Ley, debiéndose invocar el artículo, fracción, y supuesto que se actualiza;
- e) El número del acuerdo emitido por el Comité de Información mediante el cual se clasificó la información;
- f) El informe al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;
- g) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.”

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

Recurso de Revisión: 01257/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

## RESUELVE

**PRIMERO.** Resulta **procedente** el recurso pero infundados las razones o motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE**, por lo que se **confirma** la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO** a **EL RECURRENTE**, respecto a la solicitud de información número 00041/SECOGEM/IP/2013, en términos del Considerando Quinto de esta resolución.

**SEGUNDO.** Remítase al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**.

**CUARTO.** **Notifíquese** a **EL RECURRENTE**, y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, INTEGRADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, CON EL VOTO EN CONTRA DEL CUARTO DE LOS MENCIONADOS Y LA AUSENCIA EN LA SESIÓN DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, EN LA **VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN**

Recurso de Revisión: 01257/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL TRECE,  
ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL  
PÉREZ.

**ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**  
AUSENTE EN LA SESIÓN

  
**EVA ABAID YAPUR**  
**COMISIONADA**

  
**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
**COMISIONADA**

  
**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**  
**COMISIONADO**

  
**JOSEFINA ROMAN VERGARA**  
**COMISIONADA**

  
**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**